

M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

[REDACTED] promoviendo por mi propio derecho, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5.26 Fracción IX inciso a del Código Administrativo del Estado de México y 153 Fracción I, del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] nombrando como mi representante para tales efectos, al Licenciado en Derecho [REDACTED], así como para oír notificaciones, recoger documentos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presentes escrito y en ejercicio de la [REDACTED] contemplado en el Artículo 1.74 del Código Administrativo del Estado de México, vengo a denunciar la GESTACIÓN de diversos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, en los predios propiedad de la [REDACTED]

[REDACTED] que se ubican entre las calles [REDACTED] [REDACTED], para mayor referencia dichos predios se encuentra colindando con la [REDACTED]

Dicha GESTACIÓN de los referidos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, tuvo inicio el 17 de Septiembre del año en curso, por quienes dicen ser integrantes de una Organización que se hace llamar [REDACTED]

[REDACTED], y toda vez que dichos actos resultan ser en AGRAVIQ DE LA COLECTIVIDAD, es razón por la cual al suscrito como Ciudadano, me asiste el derecho para presentar formal denuncia, en la vía y forma en que lo hago, ante ustedes, y toda vez que dicha GESTACIÓN se está realizando de manera continuada, se trata de ACTOS considerados de FLAGRANCIA, ara ello El Código de Procedimientos Penales Para el Estado de México, estipula:

Delito flagrante

Artículo 187. Existe flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso, o bien, cuando el indiciado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutarlo.

Lo anterior señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el Artículo 5.26 Fracción IX inciso a) y b) del CÓDIGO ADMINISTRATIVO del ESTADO de MÉXICO, en este ACTO les SOLICITO, respetuosamente, que de conformidad con las FACULTADES Y ATRIBUCIONES que les otorga el precepto legal citado a las autoridades estatales y municipales, INSTRUMENTE Y EJECUTE las MEDIDAS de SEGURIDAD consistentes concretamente en OPERATIVOS correspondientes de DESALOJO INMEDIATO para EVITAR la CONSOLIDACIÓN de dichos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES referidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.26 Fracción IX inciso a) y b), del citado CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, el que textualmente expresa.

FRACCIÓN IX. En relación con los ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente a efecto de que se suspenda cualquier obra división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de la denuncias penales correspondientes; y
- b) En caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación

Su intervención directa ante el LIC. DANIEL CANALES MENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO del ESTADO de MEXICO, para que con apego en lo dispuesto en la LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO pongan a disposición de este a las personas que están llevando estos actos ilegales.

Ya que la LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO en su Artículo 2.- estipula La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Las referencias contenidas en esta Ley en materia de seguridad pública, deberán interpretarse de manera que contribuyan al objeto y fines de la seguridad ciudadana.

Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario: A. En materia de seguridad pública: I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

Peticiones que hago sin perjuicio de las Diligencias Ministeriales de Investigación que lleve a cabo el Ministerio Público, adscrito a la FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE DE DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES, de la PROCURADURÍA GENERAL de JUSTICIA del ESTADO de MÉXICO, donde tengo conocimiento se encuentra radicada la CARPETA DE INVESTIGACION Número [REDACTED], en la que obra la denuncia que

los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], hicieron de tales hechos, el mismo día que dio inicio la GESTACIÓN de los referidos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ante el C. AGENTE del MINISTERIO PÚBLICO de la PROCURADURÍA GENERAL de JUSTICIA del ESTADO de MÉXICO, con residencia en el MUNICIPIO de NICOLÁS ROMERO, ESTADO de MÉXICO, del Segundo Turno.

SIRVE DE ANTECEDENTES para mejor proveer que el SUSCRITO:

El 16 de Abril del 2015 presente un escrito dirigido al LIC. RAUL VELEZ MINUTTI. ENCARGADO DE LA DELEGACION NAUCALPAN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, (IMEVIS) CON SEDE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. En el que le hice de su conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos del delito de DESPOJO en grado de TENTATIVA, previsto y sancionado por los artículos 308 Fracciones I, en relación con el artículo 10, ambos del Código Penal Para el Estado de México, así como de el delito de LOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES, cometidos en agravio de la colectividad, igualmente en grado de, TENTATIVA, previsto y sancionado por el artículo 189, del Código Penal Para el Estado de México, en relación con el artículo 10, de la misma Ley.

Manifestándole lo anterior debido a que el día Martes 14 de Abril del año en curso 2015, encontrándome en mi domicilio, como a las 16.00 horas de ese día recibí una llamada telefónica de un vecino, informándome que han estado yendo al terreno que se encuentra ubicado sobre la calle de [REDACTED] de la [REDACTED] colindando con el [REDACTED]

[REDACTED] diversas personas que se han introducido al referido terrenos ejerciendo actos de medición en varias superficies de lotes de terrenos, que se pueden presumir de invasión pretendiendo FRACCIONAR en LOTES el inmueble. Lo que pongo se su conocimiento ya que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México que a la letra dice: El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracciones: XXVI. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las Dependencias, Entidades y Organismos que deban intervenir en su realización;

XXVII. Denunciar ante las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos, en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra;

Por lo anterior me permito solicitarle respetuosamente, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas aplique todas las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de un Asentamiento Humano Irregular en el predio de referencia.

Dándome respuesta mediante oficio No 224D15026/222/2015, de fecha 30 de Abril del 2015 la M. en D. PATRICIA MIRAMONTES AREVALO, DELEGADA REGIONAL ZONA V NAUCALPAN, mediante el cual me manifiesta. Que por medio de este ocurso y en atención a su escrito de fecha 16 de Abril del 2015 mediante el cual hace del conocimiento a esta Delegación, de hechos que pudiesen ser constitutivos del delito de DESPOJO en grado de TENTATIVA, respecto del terreno ubicado sobre la calle de [REDACTED]

de la [REDACTED] colindando con el [REDACTED] del [REDACTED] me permito hacerle un cordial invitación para que acuda a las oficinas de esta Delegación...trayendo consigo la documentación con la que cuente respecto del predio del que se trata para que sea atendido por personal adscrito a esta Delegación.

El 23 de Abril del 2015 presente un escrito dirigido al LIC. VICTOR MANUEL SANCHEZ CAMPOS, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en el que le hice su conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos del delito de DESPOJO en grado de TENTATIVA, previsto y sancionado por los artículos 308 Fracciones I, en relación con el artículo 10, ambos del Código Penal Para el Estado de México, así como de el delito de LOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES, cometidos en agravio de la colectividad, igualmente en grado de, TENTATIVA, previsto y sancionado por el artículo 189, del Código Penal Para el Estado de México, en relación con el artículo 10, de la misma Ley.

Manifestándole Lo anterior debido a que el día Martes 14 de Abril del año en curso 2015, encontrándome en mi domicilio, como a las 16.00 horas de ese día recibí una llamada telefónica de un vecino, informándome que han estado yendo al terreno que se encuentra ubicado sobre la calle de PIRULES de la COLONIA LIBERTAD colindando con el FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA GLORIA del MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, diversas personas que se han introducido al referido terrenos ejerciendo actos de medición en varias superficies de lotes de terrenos, que se pueden presumir de invasión pretendiendo FRACCIONAR en LOTES el inmueble. Lo que pongo se su conocimiento ya que de conformidad con lo dispuesto en el CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. LIBRO QUINTO ARTÍCULO en el Artículo que a continuación se cita textualmente expresa:

5.9.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

FRACCION XII. Coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares;

XXI. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;

Por lo anterior me permito solicitarle respetuosamente, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas aplique todas las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de un Asentamiento Humano Irregular en el predio de referencia.

Dando respuesta mediante escrito No de oficio 224022011/-DRVMZNO/RLN/051/2015, de fecha 27 de Abril del Dos Mil Quince, en el que me manifiesta. En respuesta a su escrito recibido el día 23 de Abril del 2015, en el cual informa que existe la tentativa de fraccionar en lotes el terreno sobre la [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y solicita que de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas se aplique todas las medidas de prevención que se requieren para llevar a cabo para evitar el establecimiento de una Asentamiento Humano Irregular en el predio de referencia, al respecto le comunico lo siguiente.

Esta autoridad es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos...

De acuerdo a la visita realizada por el suscrito a los terrenos mencionados, se observo que los predios se encuentran baldíos sin indicios de colocación de estacas que indiquen una posible lotificación de los predios, sin embargo, si es el propietario de los predios indicados en su escrito y considera que los hechos pueden ser constitutivos del delito de despojo deberá presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales competentes para el caso y la denuncia a la autoridad Municipal cuando se lleve a cabo el movimiento de tierra y/o se inicie construcción alguna.

Por todo lo anterior señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, la no aplicación de estas disposiciones legales de manera pronta y expedita respecto de los hechos puestos en su conocimiento a los referidos servidores públicos, el suscrito no logro entender, el porqué no actuaron para evitar su ocupación poniendo a disposición de los probables responsables, ante el Agente del Ministerio Publico, si ya sabían que esto iba a ocurrir, no llevaron a cabo las acciones e impusieron la medidas de prevención correspondientes a que los obliga el LIBRO QUINTO del CODIGO ADMINISTRATIVO y su REGLAMENTO, y así evitar que el que pudiesen haber incurrieron en OMISION, al no aplicar todas las medidas de prevención que se requerían realizar para evitar el establecimiento de este Asentamiento Humano Irregular, en el predio de referencia y el coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar su GESTACION.

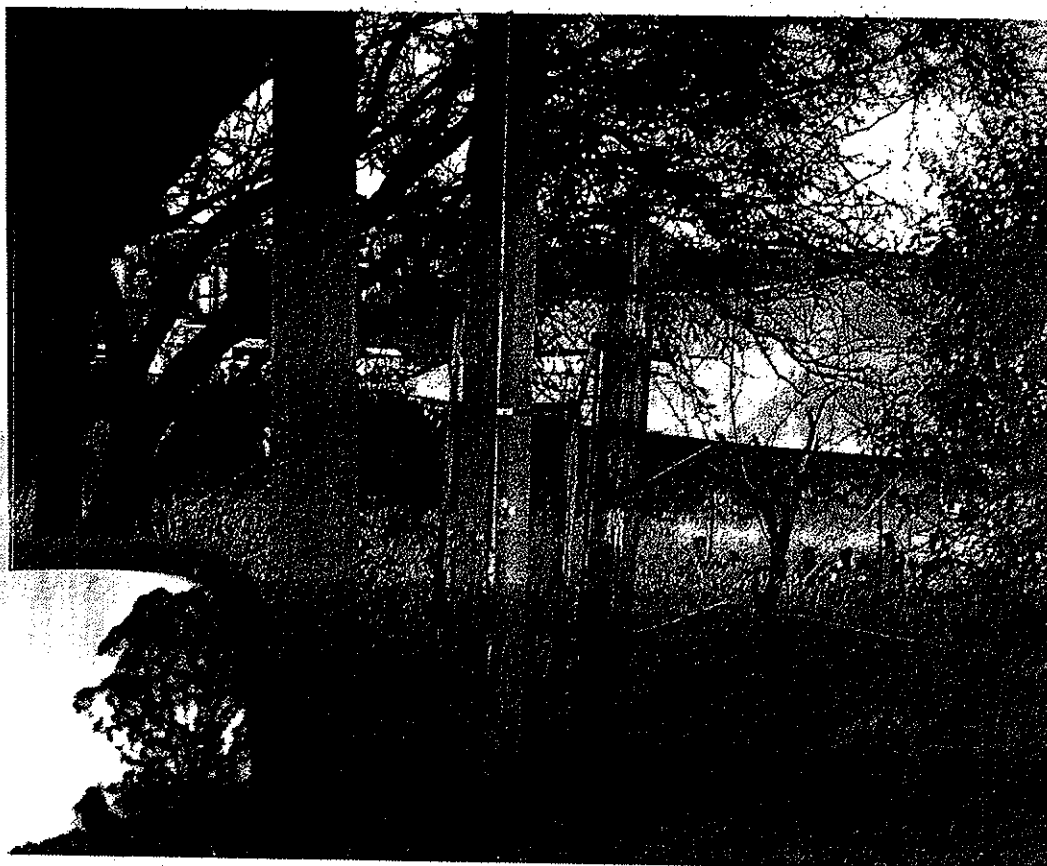
De no realizar los C.C. ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO y LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LIC. VICTOR MIGUEL SANCHEZ CAMPOS RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN, LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO todos de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y del C. MARTIN SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, de manera inmediata, el desalojo de los Asentamientos Humanos Irregulares, multicitados, puede provocar que estos se consoliden, se propalen y se conviertan en un verdadero conflicto social, para el Gobierno del Estado y Municipal de Nicolás Romero, de ser cierto, que las personas que se están asentando forman parte de la Organización denominada [REDACTED] bajo el liderazgo de [REDACTED] del que se tiene antecedente de que fungió en el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nicolás Romero, como [REDACTED] el cual tenía pleno conocimiento de la tentativa de despojo y del fraccionamiento ilegal de estos predios y que ahora resultara, que él es el autor intelectual de estas acciones y de [REDACTED] actualmente [REDACTED] el movimiento según social encausado por estos se va a ver fortalecido y porque no decirlo se puede presumir que hasta un jugoso negocio económico, todo esto en beneficio de estos transgresores de la ley, consecuencia del actuar omiso, negligente y complaciente de las autoridades administrativas, lo que traerá consigo que posteriormente se vuelva incontrolable social y políticamente para el Gobierno del Estado, teniendo que pagar las consecuencias siempre los propietarios, la Hacienda Estatal y Municipal, al tener que cubrir los gastos que no deberían de realizarse si se hubiese prevenido su establecimiento, ya que al realizar los operativos para el desalojo y/desocupación, lo es siempre me supongo con recursos de la Hacienda Estatal y/o Municipal, sin que los infractores cubran el daño patrimonial ocasionado por estos.

Pero sin en cambio estos grupos tienen como practica, que al no lograr su propósito de apoderarse de los terrenos que invaden, chantajea al gobierno como moneda de cambio para no realizar movilizaciones y violentar la paz social, la reubicación de los invasores que representan, por lo que de darse esto, en este caso no seria más que premiar su ilegal actuar a costa de los impuestos de los contribuyentes del Gobierno del Estado de México, lo que ya no debe permitirse, es que estos continúen transgrediendo la ley, por el solo hecho de pertenecer a [REDACTED] lo que en resumen se podría concluir que estamos ante un gobierno débil, secuestrado por el actuar y decisión política de estos grupos, denotando debilidad para Procurar y Administrar justicia a sus gobernados, dejando a los propietarios de terrenos o inmuebles, a merced de estos, en un total estado total de inseguridad patrimonial y jurídica, haciéndolos rehenes de la impunidad con la que se conducen, los integrantes y representantes de esta organización.

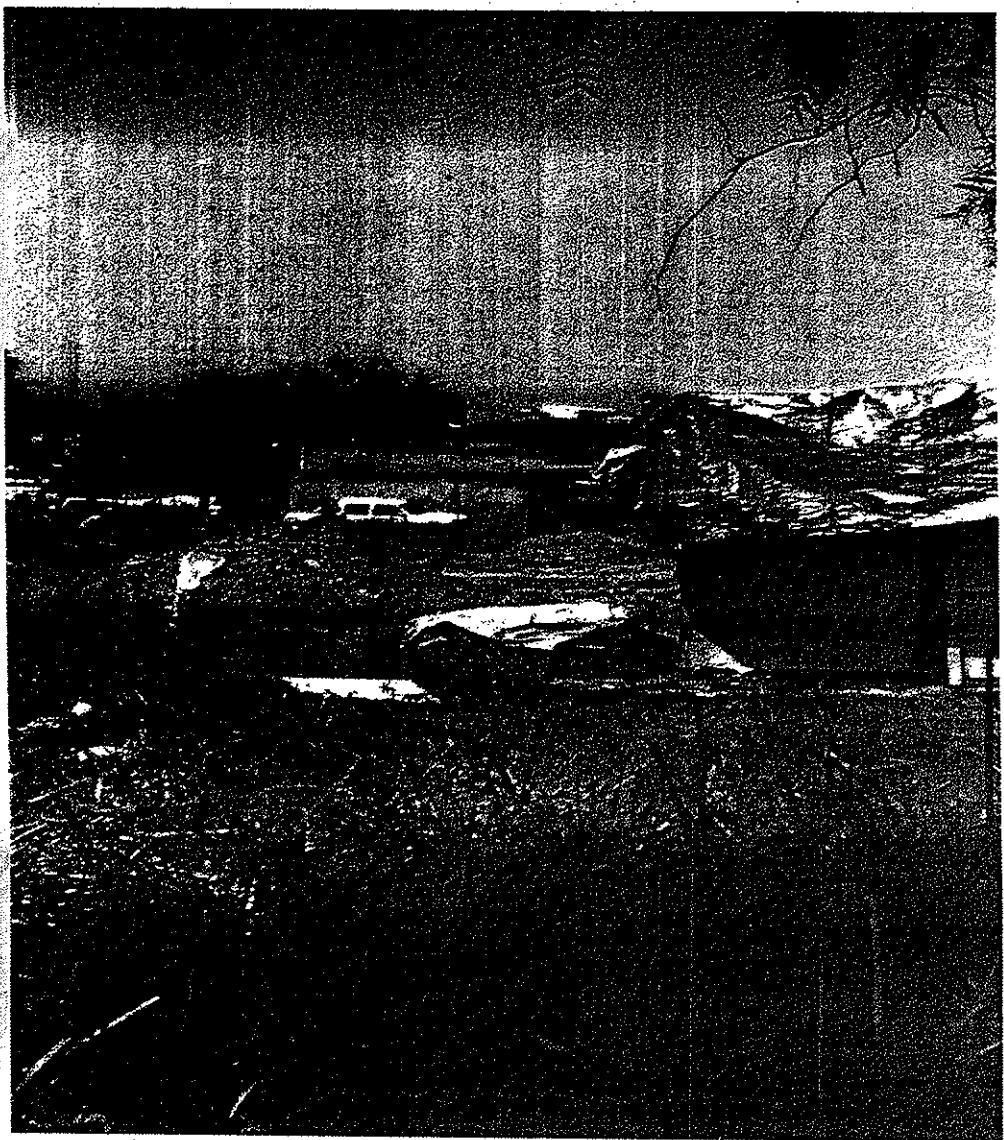
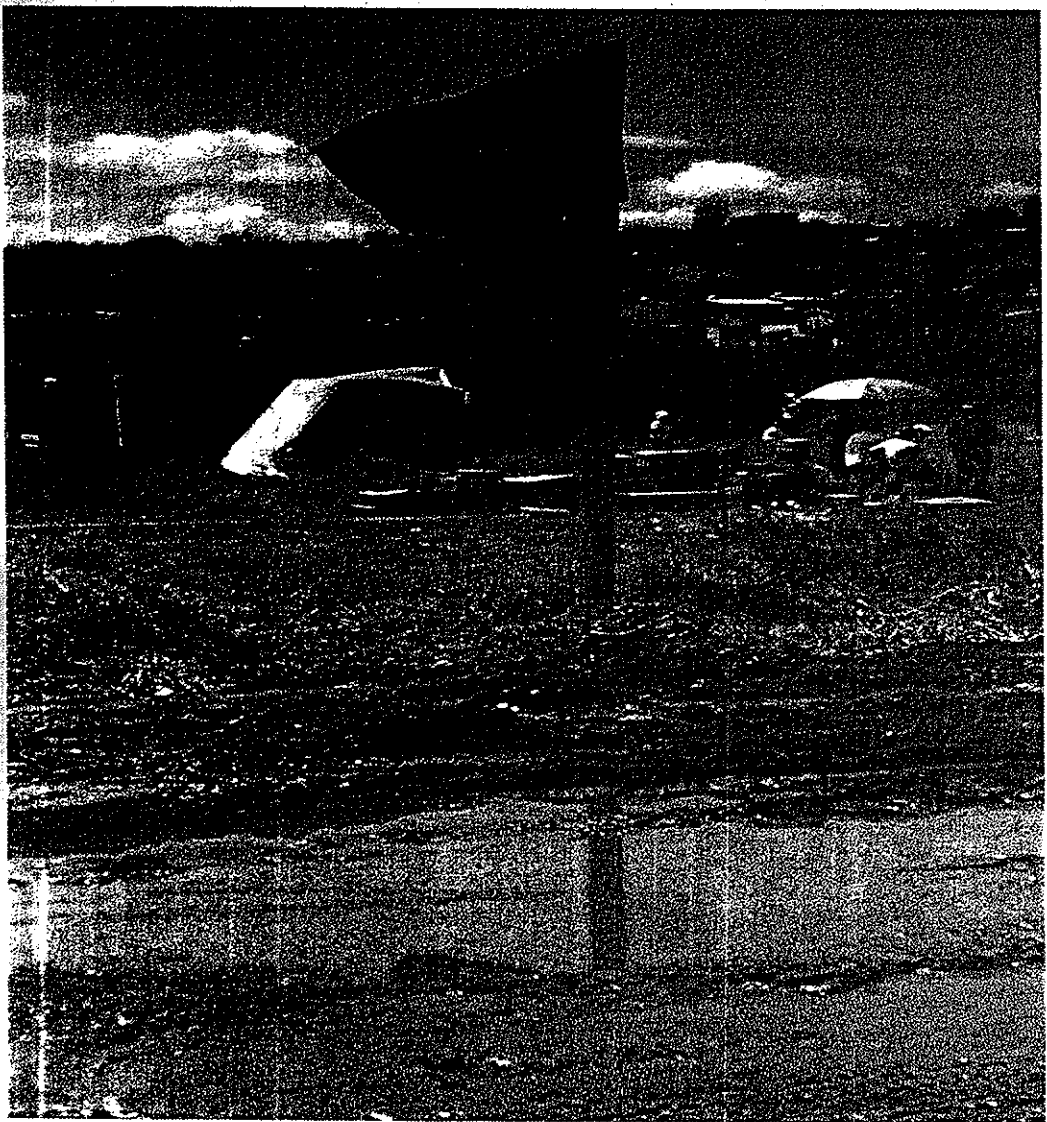
El Gobierno del Estado no debe permitir que con la necesidad que dice tener la gente de una vivienda se violenten los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 14 y 16, y al amparo de la representación política que les da una organización social y un partido político que en este caso dicen que es el [REDACTED] y del FUERO FEDERAL que la da el CONGRESO de la UNIÓN y CONGRESO DEL ESTADO a un ciudadano electo por la voluntad popular, cometan actos delictivos sancionados por la Legislación penal del Estado, despojando a propietarios de sus terrenos, ocasionándoles cuantiosos daños y perjuicios patrimoniales, pero sobre todo fraccionándolos en AGRAVIO DE LA COLECTIVIDAD, carentes de los permisos correspondientes expedidos por las Autoridades Administrativas de Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nicolás Romero.

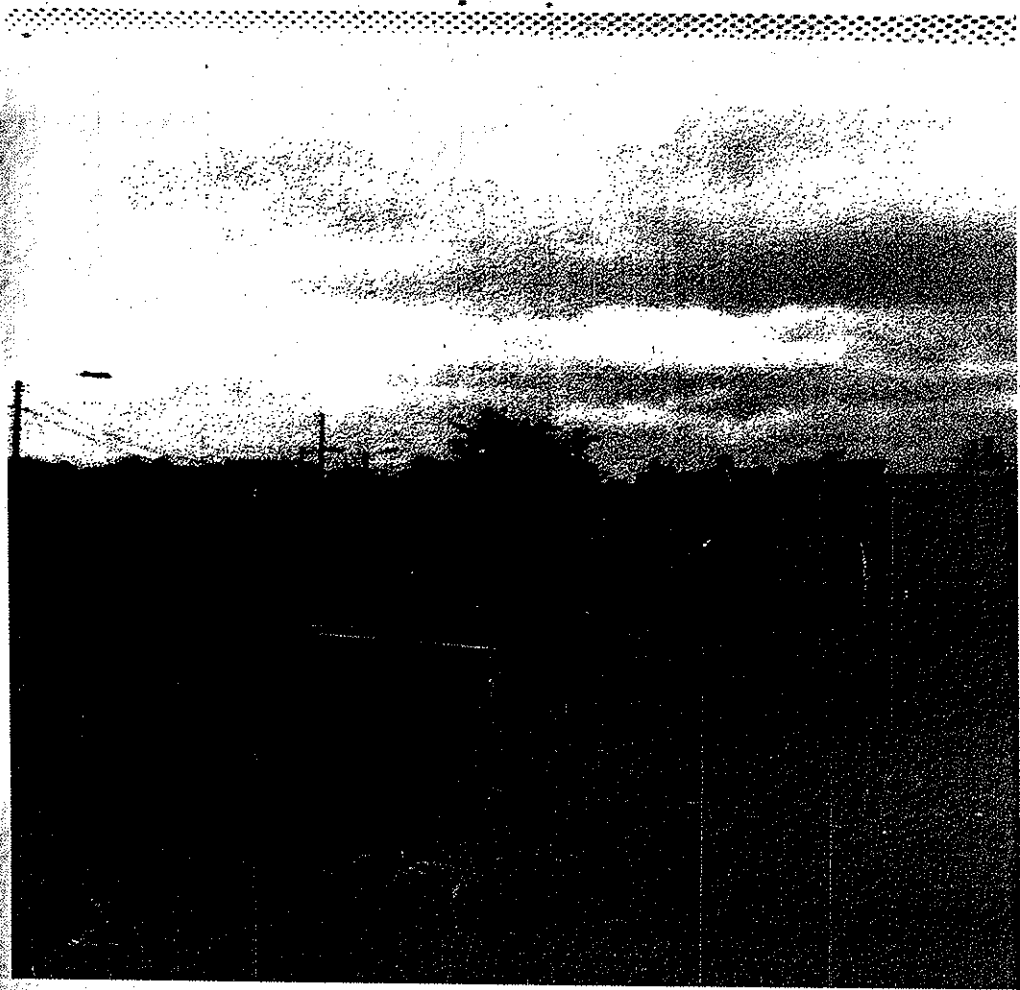
La no actuación responsable e inmediata de los C.C. ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO, LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LIC. VÍCTOR MIGUEL SANCHEZ CAMPOS RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN, LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO todos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO del C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, podría acontecer ya sea por la OMISIÓN y/o COMPLICIDAD o una DECISIÓN Política Gubernamental, de dejar impunes estas conductas antisociales sancionadas por la Legislación Penal vigente en el Estado de México, por tratarse de un asunto político, ya que los actores o participantes pertenezcan a la Organización denominada ANTORCHA CAMPESINA, filial del partido que gobierna en el Estado el REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL (P.R.I.), de ocurrir esto señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, donde queda el que "nadie puede estar por encima del imperio de la ley", ya que esta debe obligadamente aplicarse a todos por igual, no de manera selectiva dependiendo el líder o los líderes, el grupo u organización o el color del partido, que las realice.

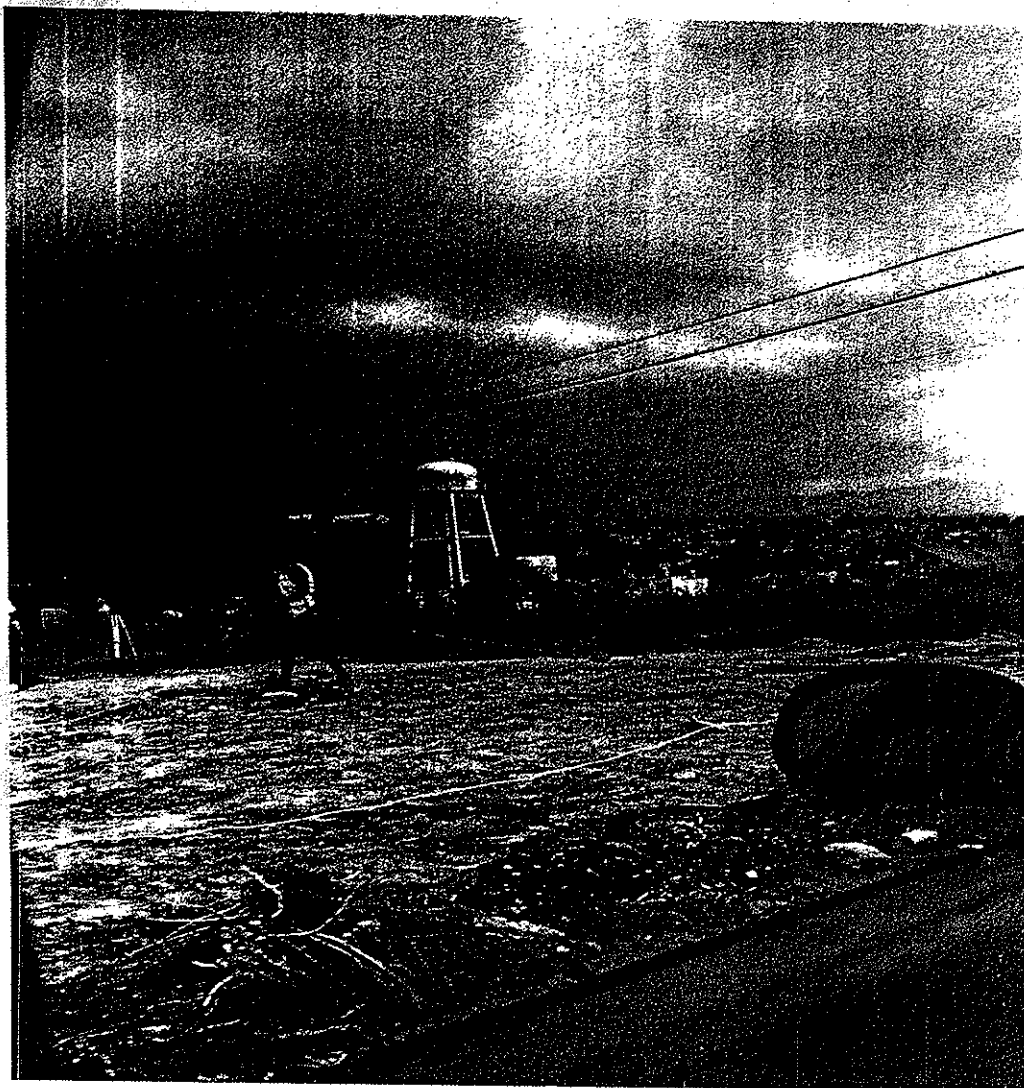
Para mayor ilustración de la GESTACIÓN y CONSOLIDACIÓN de los Asentamientos Humanos Irregulares multicitados, me permito acompañar al presente curso Placas fotografías que muestran visualmente las actividades tendientes a fraccionar, construir ilegalmente los mencionados predios, Fotografías en las que se observan la instalación de carpas, casas de campaña, chozas, materiales de construcción consistentes en triplay, tarimas de madera block, grupos de personas realizando trabajos de excavación, algunos midiendo con lazos, incluso dirigiendo o definiendo el trazo de los lotes y de calles con equipo topográfico.

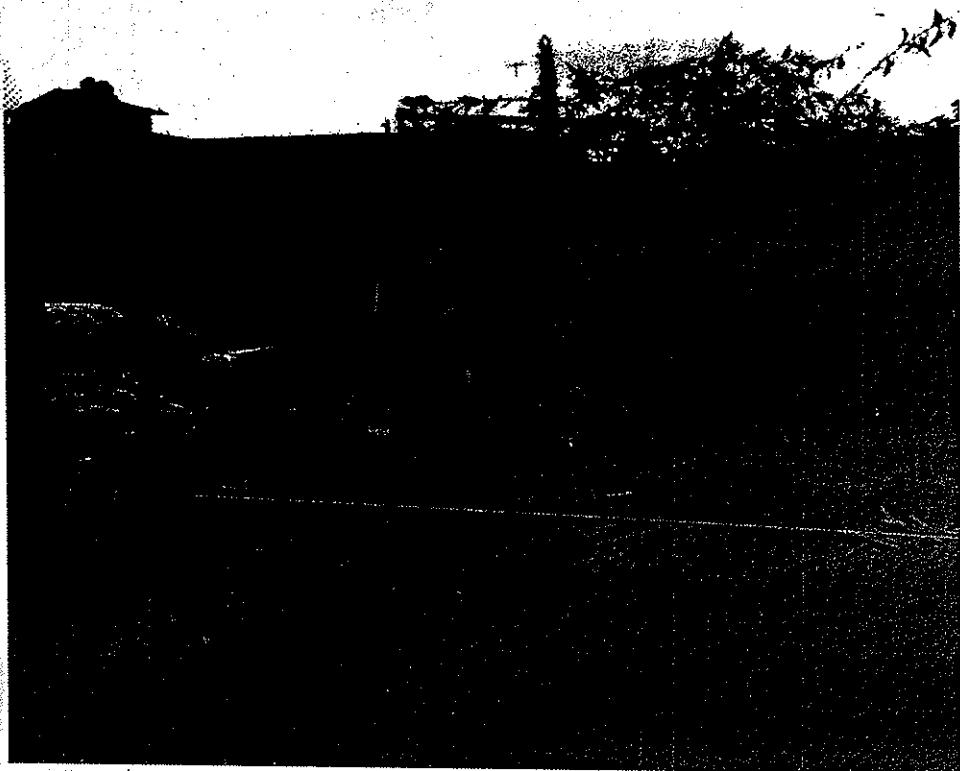
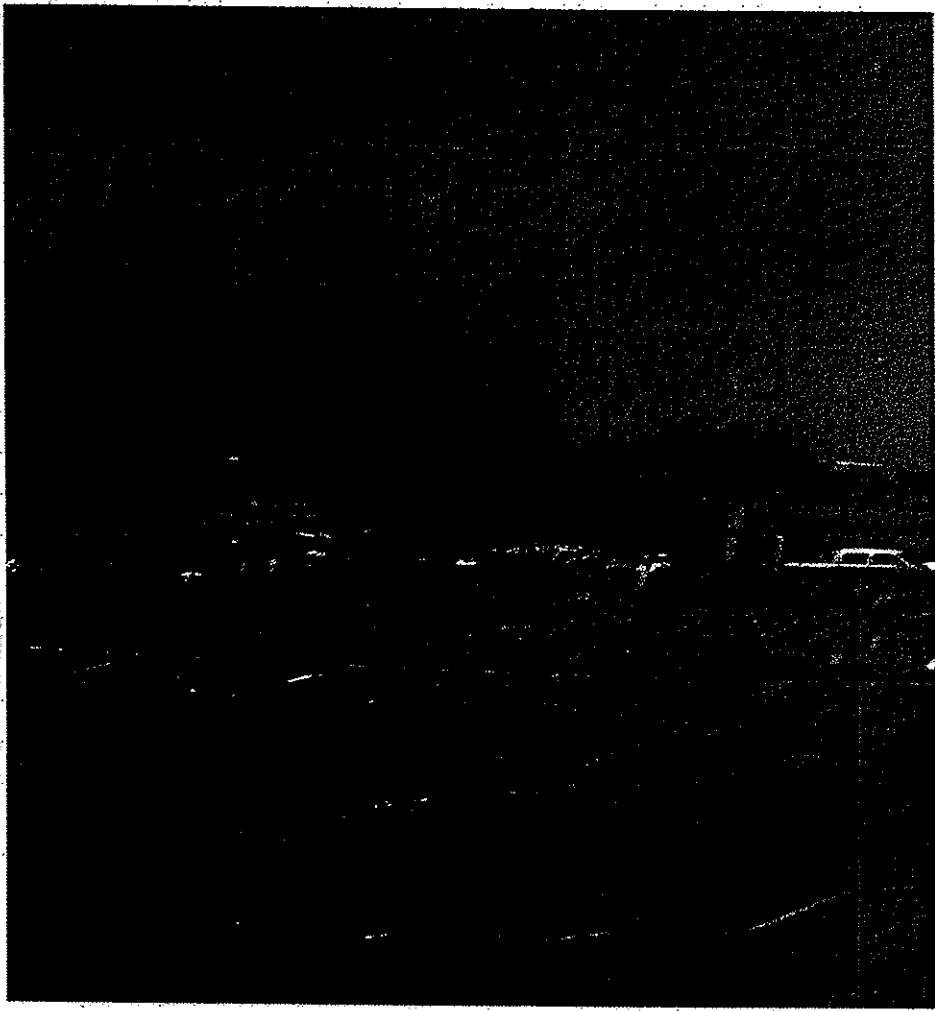




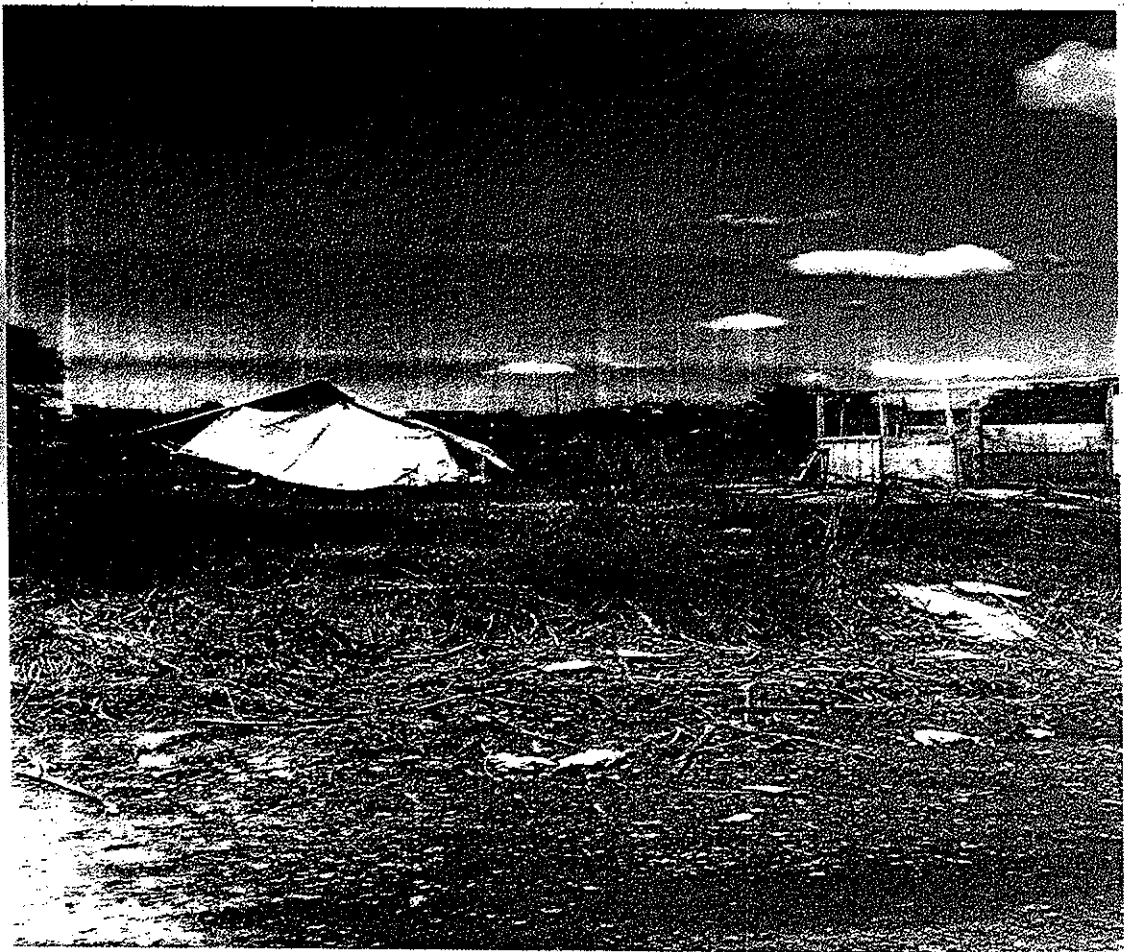














Por lo antes expuesto,

A USTED, M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Atentamente les pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado haciendo de su conocimiento y denunciando la **GESTACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR** que menciono en el presente ocuso.

SEGUNDO.- Tener por autorizado al profesionista que menciono para los efectos que indico y por señalado domicilio y correo electrónico para oír notificaciones.

TERCERO.- Su intervención directa ante los C.C. ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO y LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LIC. VICTOR MIGUEL SANCHEZ CAMPOS RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN, LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVASDIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO todos de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y del C. MARTIN

SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y del LIC. DANIEL CANALES MENA SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO del ESTADO de MEXICO para su atención y ejecución de lo solicitado en el presente ocuro.

CUARTO.- Con las FACULTADES y ATRIBUCIONES que le otorga el Artículo 5.26 Fracción IX inciso a) y b) Código Administrativo del Estado de México, INSTRUMENTEN Y EJECUTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONSISTENTES CONCRETAMENTE EN OPERATIVOS CORRESPONDIENTES DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR LA CONSOLIDACIÓN DE DICHS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

ATENTAMENTE

Nicolás Romero, Estado de México, a 29 de Septiembre del 2015.

C.c.p. LIC. ERUVIEL AVILA VILLEGAS.

Gobernador Constitucional del Estado de México.

C.c.p. M. EN C. DE LA E. HECTOR JIMENEZ VACA

Subsecretario General de Gobierno del Estado de México.

C.c.p. LIC. E. CONTADURIA CARLOS PREZA MILLAN

Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Nororiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado de México.

C.c.p. C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ.

Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

C.c.p. LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE

Directora General de Operación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

C.c.p. LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS.

Director Regional Valle de México de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

C.c.p. C. LIC. VICTOR MIGUEL SANCHEZ CAMPOS.

Residente Local de Naucalpan de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

C.c.p. LIC. EN CONTADURIA ALEJANDRO MUNGUIA NAVA.

Contralor Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

C.c.p. LIC. MARTIN SOBREYRA PEÑA.

Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nicolás Romero Estado de México.